SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de diciembre 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2012-00644 de DARÍO VILLALOBOS VILLALBA, en contra de CECILIO ROBERTO RODRÍGUEZ OBANDO y RAÚL PEÑA PEDRAZA, informando que en dos oportunidades se ha oficiado a Colpensiones, sin que la entidad se pronuncie. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del 12 de diciembre de 2012 (fl. 210) se libró mandamiento de pago en el presente proceso. Con providencia del 11 de julio de 2013 se ordenó seguir adelante con la ejecución. Con auto del 29 de agosto de 2018 se requirió a Colpensiones para que allegara al despacho un cálculo actuarial, con el fin de poder dar cumplimiento al literal “C” del mandamiento de pago, que corresponde al pago de aportes de pensión por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2009 al 5 de noviembre de 2010 (fl. 397), Para el efecto se libró el oficio 1432 del 5 de septiembre de 2018, del cual la entidad no ofreció respuesta alguna, luego por auto del 27 de febrero de 2019, se le volvió a requerir, y se le indicó que el no atender el requerimiento, puede acarrear sanciones disciplinarias, de conformidad con el artículo 44 del

CGP., requerimiento que tampoco fue atendido a pesar de que se le radicó oficio en la entidad el 10 de febrero de 2020.

Así, se advierte de parte de Colpensiones una recurrente desatención a los requerimientos del juzgado, por lo que en aplicación del artículo 44 del C.G.P., ha de oficiarse a el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, en calidad de presidente de Colpensiones, para que por su intermediación se de respuesta al oficio 1432 del 5 de septiembre de 2018, radicado en la entidad el 18 de octubre de 2018. Así mismo, que informe al juzgado la persona responsable de atender tal requerimiento, ello con el objeto de dar inicio a un trámite incidental como medida correccional de conformidad con la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – OFÍCIESE al doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, en su calidad de presidente de Colpensiones, para que por su intermediación se de respuesta al oficio 1432 del 5 de septiembre de 2018, radicado en la entidad el 18 de octubre de 2018. Requiérasele además, para que informe al juzgado la persona responsable de atender el requerimiento, con el objeto de dar inicio a un trámite incidental como medida correccional de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 38 FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

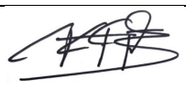

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria